



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



ACTA NÚMERO 7/2021 DE LA SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las veinte horas con un minuto del día sábado trece de febrero de dos mil veintiuno, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, y Brenda Noemy Domínguez Aké, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados ante la Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la sesión pública no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: -----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifestó: -----

Bienvenidas y bienvenidos. -----

Iniciamos con la anuencia de todas y todos ustedes esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Muy buenas noches tengan todas y todos ustedes, damos constancia del inicio de la sesión pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, para el día de hoy, sábado trece de febrero de dos mil veintiuno, siendo las veinte horas con un minuto. -----

Señora Secretaria General de Acuerdos, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter público en la modalidad no presencial. -----

Secretaria General de Acuerdos. Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión de pleno la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -

Le informo a este pleno que el asunto a analizar y resolver en esta sesión pública es el siguiente: -----

1.- Expediente con la referencia alfanumérica TEEC/PES/1/2021, relativo al Procedimiento Especial Sancionador, formado con motivo de la Queja interpuesta por el ciudadano Carlos Ramírez Cortez, quien se ostenta como representante del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----

• Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Magistrada, Magistrado, está a su amable consideración el orden del día.

Si están de acuerdo con el mismo en relación con el asunto que se resolverá en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano. -----

Levantando la mano en señal de aprobación. -----

Está aprobado. Señora Secretaria General, que se certifique así en el acta correspondiente. -----

Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su indicación, Magistrado Presidente. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Se le concede el uso de la voz al Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para que proceda a exponer el proyecto de resolución del Procedimiento Especial Sancionador, de la cuenta turnado a su ponencia. -----

Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Con su permiso Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, procedo a exponer el proyecto de resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador, recaído en el expediente número TEEC/PE/1/2021, que fuera turnado a mi ponencia, para ello, le concedo el uso de la voz al Licenciado William Antonio Pech Navarrete, Secretario de Estudio y Cuenta para que exponga la síntesis correspondiente. -----

Secretario de Estudio y Cuenta: Licenciado William Antonio Pech Navarrete, expone el proyecto de resolución TEEC/PES/1/2021. -----

Buenas noches Magistrada, Magistrados. -----
Con su venia señor Magistrado, procedo a dar lectura al proyecto de sentencia recaída al expediente identificado con la clave alfanumérica TEEC/PES/1/2021, relativo a la queja



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



interpuesta por el ciudadano Carlos Ramírez Cortez, quien se ostenta como representante del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de los ciudadanos Fabricio Fernández Pérez Mendoza, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Mario Alberto Aburto Montoy, Diana Luisa Aguilar Ruelas, Ramón Antonio Acosta Ramayo, Eliseo Fernández Montufar, Víctor Rubén Alpuche Contreras, Claudia Josefina González Ordoñez y Wilberth Candelario Martínez Sánchez; por supuesta promoción personalizada.- - - - -

Respecto de ello, el quejo señala que los referidos servidores públicos han implementado una campaña de promoción personalizada, por medio de distintas acciones y elementos, que realizan a través de las actividades del H. Ayuntamiento de Campeche; ya que utilizan chalecos, playeras, camisas y gorras con sus respectivos nombres, así como la leyenda “REPRESENTANTE DEL ALCALDE”, con el fin de posicionarse política y electoralmente frente a la población e influir en los próximos procesos electorales.- - - - -

Ahora bien, en lo que respecta a las personas Wilberth Candelario Martínez Sánchez, Claudia Josefina González y Víctor Ruben Alpuche Contreras, se declaran inoperantes los argumentos expuestos por el actor en el presente procedimiento especial sancionador, ya que no expresó claramente su causa de pedir y tampoco ofreció pruebas para acreditar sus afirmaciones.- - - - -

Por otra parte, en lo que respecta a los ciudadanos Fabricio Fernández Pérez Mendoza, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Mario Alberto Aburto Montoy, Diana Luisa Aguilar Ruelas, Ramón Antonio Acosta Ramayo y Eliseo Fernández Montufar, luego de un análisis exhaustivo, de una valoración de las pruebas aportadas y aplicando los criterios para identificar PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, se tiene que: - - - - -

ELEMENTO PERSONAL: queda acreditado este elemento, ya que las partes denunciadas confirmaron la propiedad de cada una de sus cuentas personales en la red social de Facebook y en ningún momento negaron su aparición en las imágenes alojadas dentro de las citadas publicaciones.- - - - -

ELEMENTO OBJETIVO: En cuanto al elemento objetivo también se acredita, porque de lo difundido en la red social Facebook se puede advertir que del cumulo de todas hacen referencia a las partes denunciadas de manera individual, así como al ciudadano Eliseo Fernández Montufar y no órgano edilicio, lo que demuestra una clara intención de resaltar su persona, aunado, no se demostró que la difusión tuviera fines informativos

Handwritten signatures in black and blue ink on the left margin.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



institucionales, que indirectamente se posicionaba al alcalde ante la observación y crítica de la ciudadanía.-----

ELEMENTO TEMPORAL: Resulta relevante establecer primero que, las referidas publicaciones en la red social FACEBOOK, se encuentran ubicadas en un tiempo; es decir, estas se generaron durante los meses de agosto, octubre y noviembre del año dos mil veinte.-----

Por lo que, en relatadas circunstancias y realizando el cálculo correspondiente para determinar la temporalidad de los actos denunciados, se tiene que, aunque en el momento que ocurrieron no transcurrió algún proceso electoral local, estos si guardan una relación de proximidad con el proceso electoral ordinario 2021, por lo que se puede tener por actualizado este elemento, ya que existe la presunción de que los actos que se denuncian puedan tener intención de incidir en la contienda electoral.-----

Por lo antes expuesto, este Tribunal Electoral determina que si hubo promoción personalizada.-----

Bajo este orden de ideas, en atención a las circunstancias particulares del presente caso, se propone determinar la sanción correspondiente:-----

En el presente asunto se acreditó la existencia de promoción personalizada, por lo que, considerando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo la infracción; que los hechos acontecieron al publicarse en la red social Facebook, que la conducta no es reincidente, y atendiendo la conveniencia de suprimir prácticas futuras que infrinjan las disposiciones, se considera procedente calificar como leve la infracción cometida. Por lo antes expuesto, se propone como sanción a imponerse la amonestación pública para las partes denunciadas.-----

Es la cuenta magistrado.-----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias
Licenciado William Antonio Pech Navarrete, Secretario de Estudio y Cuenta. -

Magistrada, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuvieran alguna manifestación al respecto.-----

Si no hay intervenciones.-----

Señora Secretaria General al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.-----

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente, me permito consultar a los magistrados. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: quien manifestó: a favor del proyecto expuesto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta, quien manifestó: con mi proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, quien manifestó: a favor del proyecto expuesto.- -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente le informo que el Procedimiento Especial Sancionador con referencia alfanumérica TEEC/PES/1/2021, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.- -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: En consecuencia el Procedimiento Especial Sancionador con referencia alfanumérica TEEC/PES/1/2021 se Resuelve: -----

PRIMERO: Se declaran INOPERANTES los argumentos vertidos en contra de la ciudadana y los ciudadanos Víctor Rubén Alpuche Contreras, Claudia Josefina González Ordoñez y Wilberth Candelario Martínez Sánchez, por los motivos y fundamentos expuestos a partir del Considerando **OCTAVO** de la presente sentencia.-----

SEGUNDO: Se declaran existentes las infracciones denunciadas en contra de las y los ciudadanos Fabricio Fernández Pérez Mendoza, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Mario Alberto Aburto Montoy, Diana Luisa Aguilar Ruelas, Ramón Antonio Acosta Ramayo y Eliseo Fernández Montufar, por los motivos y fundamentos expuestos a partir del Considerando **OCTAVO** de la presente sentencia.-----

TERCERO: Se determina existente la violación a la normatividad electoral y al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los motivos y fundamentos expuestos a partir del Considerando **OCTAVO** de la presente sentencia.-----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



CUARTO: Se impone una Amonesta Públicamente a las y los ciudadanos los ciudadanos Fabricio Fernández Pérez Mendoza, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Mario Alberto Aburto Montoy, Diana Luisa Aguilar Ruelas, Ramón Antonio Acosta Ramayo y Eliseo Fernández Montufar, por los motivos y fundamentos expuestos a partir del Considerando **OCTAVO** de la presente sentencia.-----

QUINTO: Para una mayor publicidad de la sanción que se impone, la presente ejecutoria se deberá publicar, en su oportunidad, en la página de Internet de este órgano jurisdiccional electoral local, particularmente en el apartado correspondiente al catálogo de sujetos sancionados.-----
Notifíquese conforme a la ley.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública de manera virtual mediante videoconferencia a distancia, siendo las veinte horas con trece minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos que levante el acta correspondiente.-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
CAMPECHE, ME.

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PONENTE**

**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-

CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al Acta número 7/2021 de fecha trece de febrero de dos mil veintiuno, de la sesión pública no presencial de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de ocho páginas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.....

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

